

CONVENIO EMPRESARIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS ENTRE LA CENTRAL DE COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO "SERFUNLLANOS" Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META "ADEM"

Entre los suscritos a saber **ALBA ROCIO PINZON BAHAMON**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.831.525, expedida en Bogotá, hábil para contratar, obligarse y obrar en calidad de Gerente y Representante Legal de la **CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANOS "SERFUNLLANOS"**, de acuerdo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio adjunto, Empresa Cooperativa legalmente reconocida por el antiguo Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "Dancoop", hoy Superintendencia de la Economía Solidaria "SUPERSOLIDARIA", mediante Resolución No. 0468 del 8 de marzo de 1994, NIT No. 800.224.972-8, debidamente autorizado por el Consejo de Administración y quien para todos los efectos del presente contrato se llamará **SERFUNLLANOS**, por una parte, y **DINORA DUARTE HERNANDEZ**, también mayor de edad y vecino de Villavicencio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.382.835, quien obra en su calidad de Representante Legal de **LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META "ADEM"** con personería jurídica No. 1038 de Agosto 14 de 1959, de acuerdo con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Oficina Territorial de Trabajo adjunto debidamente autorizado por la Junta Directiva y la Asamblea General de Delegados; cuyas oficinas funcionan en la siguiente dirección: Carrera 26 No. 35-09 Barrio San Isidro de Villavicencio, Teléfono No. 6624551 – 6623155, quien para efectos del presente contrato se denominará **ADEM**, por la otra parte, se ha celebrado el siguiente contrato de **PROTECCIÓN FAMILIAR INTEGRAL**, contenido en las siguientes cláusulas:

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES BÁSICAS. – Para conveniencia y aclaración de las partes se definen los siguientes términos: **1) INSTITUCIÓN:** Es la entidad o grupo de personas que representa a los afiliados en el plan de **PROTECCIÓN FAMILIAR INTEGRAL** ante **SERFUNLLANOS** **2) AFILIADO:** Es la persona vinculada a **SERFUNLLANOS** como tal, y registrada en la ficha de afiliación como cabeza del **GRUPO PRIMARIO**, y responsable del pago del valor de la cuota correspondiente al plan exequial. **3) BENEFICIARIO:** Es la persona declarada como tal por el **AFILIADO** y unido a éste por vínculo de consanguinidad, afinidad o parentesco civil y que haya sido registrado así en la ficha de afiliación. **4) GRUPO PRIMARIO:** Es el conformado por el **AFILIADO** y los **BENEFICIARIOS** no pudiendo ser mayor, en su totalidad, a ocho (8) miembros. **5) CUOTA:** Es el pago que debe hacer **ADEM** a **SERFUNLLANOS** por sus afiliados de acuerdo con las tarifas y tablas acordadas por las partes. **6) SERVICIO:** Lo constituyen todas aquellas prestaciones a que tiene derecho el **AFILIADO** y/o sus **BENEFICIARIOS**, por la inscripción en el plan exequial. **7) ADICIONAL:** Corresponde al beneficiario de cualquier parentesco menor de 65 años que el afiliado principal desee proteger.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO DEL CONTRATO. - Afiliar a los Asociados de **ADEM** al plan exequial de **SERFUNLLANOS**, para que en caso de sucederse un fallecimiento de cualquiera de los miembros conformados del **GRUPO PRIMARIO** se le preste el **SERVICIO FUNERARIO**, estipulado en la Cláusula Tercera de este contrato, a que se obliga **SERFUNLLANOS** para con el **AFILIADO** y/o sus **BENEFICIARIOS**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** **ADEM** declara que conoce y acepta las disposiciones contenidas en este contrato de previsión Exequial y las hará conocer a sus representados asumiendo las

diferencias de información que pueda dar sobre el mismo y no se encuentren consignadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** SERFUNLLANOS contrae las obligaciones en consideración de las declaraciones hechas por ADEM en el presente contrato y en los anexos de datos de AFILIADOS siempre y cuando haya recibido el pago de las sumas que como cuotas deberá hacer ADEM. **PARAGRAFO TERCERO.** En caso de falta de pago por fuerza mayor por parte de ADEM, se continuará con la prestación de servicios objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – SERVICIOS FUNERARIOS.- En caso de presentación del siniestro en el GRUPO PRIMARIO de cualquiera de los afiliados, la protección aquí contratada corresponde al siguiente Servicio Funerario: **1) EN LA AFILIACIÓN.-** a) Atención y consulta permanente; b) Perfil con nombre e identificación y beneficiarios. c) Cubrimiento del servicio a nivel nacional. **2) EN EL DESPRENDIMIENTO.-** a) Atención y orientación las 24 horas del día, todo el año; b) Diligencias de rigor, excepto el certificado de defunción que deberá ser entregado por la familia del fallecido; c) Traslado del cuerpo a nivel nacional por vía aérea o terrestre a criterio de la red de Los Olivos. El traslado aéreo es por vuelo comercial según los requerimientos de las respectivas aerolíneas. d) Presentación del ser querido; y e) Cofre o ataúd, mínimo (5) referencias en municipios con sedes propias de Serfunllanos, en los demás municipios estará sujeto a la disponibilidad, cuando el destino final es cremación se otorgará los cofres destinados para este fin, los cuales deben ser presentados a consideración del usuario. **3) EN LA ACOGIDA. -** a) Sala de velación por 36 horas inmutables por otros servicios en las sedes de Serfunllanos Los Olivos, b) Sala de velación VIP, Únicamente en la Ciudad de Villavicencio (sede Avenida 40 y sede La Grama) y en los Municipios de Acacias y Granada (Meta), en las sedes directas de Serfunllanos Los Olivos, lo anterior según disponibilidad de las salas. c) ofrenda floral cascada con cinta de la **ASOCIACION DE EDUCADORES DEL META-ADEM**, o retablo conmemorativo d) Conjunto recordatorio (Libro de Oraciones, Libro de Registro y Denario); e) Servicios de Cafetería; f) velación virtual (donde exista el servicio) g) Video conmemorativo o serie de carteles en los lugares donde se requieran **4) EN EL CORTEJO.-** a) Cinta membretada con el nombre del fallecido; b) Misa de Exequias; c) Transporte para acompañantes (dentro del perímetro urbano), un transporte para 60 personas (busetas para 25 personas cada una, siempre y cuando existan acompañantes), donde exista transporte público urbano; y d) Traslados en carroza de lujo a las Exequias y al Camposanto. **5) DESTINO FINAL. -** Una de las siguientes opciones: **Opción 1.-** Lote o bóveda temporal por cuatro (4) años de acuerdo con los convenios que tenga la Red Nacional Los Olivos, incluye exhumación y osario a perpetuidad, hasta por 3.5 SMMLV. Para el reconocimiento de la exhumación y el Osario, se requiere que el plan haya tenido continuidad bajo el tomador ADEM en el momento de la fecha de exhumación del fallecido. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el caso de fallecimiento del afiliado titular se dará cobertura de la exhumación y osario hasta el limine descrito en el numeral 5 de la presente Cláusula, siempre y cuando se demuestre otra afiliación donde el titular sea un familiar de primer grado de consanguinidad. **Opción 2.-** Cremación de acuerdo con los convenios que tenga la Red Nacional Los Olivos, custodia de cenizas que incluye urna y Cenizario o columbario (cualquiera de las dos opciones a perpetuidad), hasta por la suma equivalente de 3.5 SMMLV. (El cofre o ataúd es propiedad de la Red Nacional Los Olivos). Para estas dos opciones No aplica Cenizario u osarios de lujo. **PARÁGRAFO PRIMERO.- SERVICIOS ADICIONALES.-** En caso de que el Afiliado desee Servicios Adicionales diferentes a los ofrecidos en este contrato, deberán cancelar el excedente a SERFUNLLANOS. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el caso que el afiliado desee Cenizarios de la Avenida 40 o cualquier otro cenizario de lujo de propiedad de Serfunllanos Los Olivos, se otorgara un auxilio de 0.5% del SMMLV. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los servicio para los docentes pertenecientes a comunidades indígenas o grupos minoritarios se realizarán de acuerdo con los rituales característicos que existan en cada uno de ellos. **PARÁGRAFO**

CUARTO: Cuando el afiliado o beneficiario elija un cofre de lujo SERFUNLLANOS reconocerá el valor del cofre del plan y además dará un descuento del 15% del valor comercial de este. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando el afiliado o sus beneficiarios deseen lote a perpetuidad o en arriendo en áreas diferentes a las del convenio con los Olivos, SERFUNLLANOS reconocerá en este caso el valor del lote en arriendo hasta por la suma de 2.3 SMMLV, el saldo lo cancelará el beneficiario de contado.

CLÁUSULA CUARTA – APOORTE SOLIDARIO - Bajo este convenio cuando apliquen cada una de las causales se reconocerán lo siguientes aportes solidarios funerarios en dinero: **A) Aporte solidario por gastos funerarios:** En caso de no haberse utilizado los servicios de las funerarias adscritas a la red nacional de los Olivos o por la no existencia de sedes o convenios, SERFUNLLANOS reconocerá un reembolso o una indemnización por cada asegurado hasta por 3.5 SMMLV, previa presentación del reclamo, comprobación de la ocurrencia del siniestro y original de la factura. **NOTA:** En caso de presentarse un siniestro que afecte la presente póliza, las sumas máximas que indemnizará SERFUNLLANOS estarán sujetas a la prestación de los servicios descritos en este contrato y a los montos estipulados por reembolso, por lo tanto, no aceptarán cambios o modificaciones a los servicios establecidos en este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de este aporte solidario los familiares del Afiliado o Beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos: **a)** Certificación de parentesco del AFILIADO con el fallecido (si fuere necesario); **b)** Registro Notarial de Defunción; **c)** Original de la Factura; y **d)** Carta de solicitud del auxilio funerario. **e)** Fotocopia de la Cédula del Solicitante, **f)** Fotocopia de la cédula del fallecido. **PARÁGRAFO CUARTO:** Este auxilio se aplicará en caso de etnias o creencias religiosas que no utilizan el esquema funerario previsto en este contrato. **B) Aporte Solidario para Repatriación de cenizas:** Se reconocerá del flete correspondiente a la repatriación de las cenizas hasta por 1.5 SMMLV. **C) Aporte Solidario por fallecimiento del titular en el exterior:** Se reconocerá en forma subsidiaria una compensación económica hasta por 2.5 SMMLV, cuando el titular del plan de previsión exequial fallezca en el exterior. Para la reclamación de los respectivos aportes solidarios los beneficiarios deberán seguir las políticas que Serfunllanos Los Olivos tenga vigentes para cada uno. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de que la persona fallecida fuere beneficiaria por más de un afiliado, SERFUNLLANOS LOS OLIVOS solo estará obligado a prestar una sola vez el servicio funerario descrito; o a pagar por una sola vez el aporte solidario económico, si no se prestó este servicio funerario. **d) Aporte solidario para gastos por fallecimiento del titular** por la suma equivalente a 0,843 SMMLV. Se pagará a la persona que el titular haya designado mediante la firma del formato establecido para ello, en caso de no haber designación de beneficiarios SERFUNLLANOS entregará este valor al beneficiario de ley con mayor derecho. Para reclamar este dinero el beneficiario deberá radicar a SERFUNLLANOS cuenta de cobro, copia del RUT y para mayor agilidad en el pago deberá facilitar una cuenta bancaria a donde realizar el giro, de lo contrario este se realizará mediante cheque. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para el aporte solidario por gastos funerarios, en los casos de los docentes pertenecientes comunidades indígenas o grupos minoritarios en municipios o sitios de difícil acceso se permite realizar la reclamación de este aporte solidario adjuntado cuenta de cobro con el detalle de los servicios prestados y anexando el RUT del reclamante. 

CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. – A la iniciación del presente contrato ADEM efectuará la inscripción de los AFILIADOS, mediante relación escrita o magnética con los siguientes datos: tipo de documento, numero de documentos, nombre completo, celular y correo electrónico de cada uno de los afiliados titulares. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para mantener vigente el contrato en cualquier momento de su duración debe ADEM mantener como mínimo CUATRO MIL (4.000) AFILIADOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Será obligación de la ADEM actualizar mensualmente la información anterior. 

indicando los ingresos y retiros de AFILIADOS que se presenten en el periodo y así mantener actualizadas las cuentas de cobro.

CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA. – El presente contrato tendrá como vigencia 365 días contados a partir del 1 de mayo de 2025 y su renovación se hará automáticamente con los incrementos acordados por ambas partes. SERFUNLLANOS se reserva el derecho de verificar o debitar la información hasta el momento de la prestación del servicio funerario como tal.

CLÁUSULA SEPTIMA. – PROTECCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. – Para el personal de AFILIADOS Y BENEFICIARIOS vinculados Al momento del ingreso al plan de previsión exequial del que trata este convenio les dará protección de manera inmediata cuando el fallecimiento sea por consecuencia de un accidente que no haya ocurrido antes de la afiliación, para los demás casos se aplicarán carencias de 30 días cuando el fallecimiento sea por causa de una enfermedad o un suicidio. En todos los casos debe ser soportado únicamente con el certificado de defunción expedido por el Instituto de Medicina Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La protección y los servicios descritos en este contrato cubren a los BENEFICIARIOS DE LOS AFILIADOS, sin examen médico y sin tener en cuenta las enfermedades preexistentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** – El titular de Adem podrá realizar actualización de datos y beneficiarios de su grupo familiar durante toda la vigencia y estos ingresos tendrán una carencia contada desde la fecha de actualización de: 90 días por muerte natural o suicidio, 180 días por muerte por enfermedades preexistentes como cáncer, SIDA O VIH y cobertura a la hora 24 por muerte accidental o violenta. **PARÁGRAFO TERCERO.** – En todos los casos una vez fallecido un beneficiario, sólo podrá incluirse uno nuevo en la siguiente renovación del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - EL GRUPO PRIMARIO.PLAN FAMILIAR O MI FAMILIA- de conformidad con el numeral 4 de la cláusula primera, estará conformado así: **1. a) AFILIADOS CASADOS.-** Harán parte de este grupo: **a)** Cónyuge o compañero(a) permanente (unión libre) del AFILIADO; **b)** Hijos solteros del AFILIADO, desde la gestación, y hasta el día en que cada uno cumpla 30 años de edad; **c)** Hijos solteros del AFILIADO con discapacidad congénita física y/o mental total permanente, sin límite de edad; **d)** padres y/o suegros del afiliado sin límite de edad. **2. b) AFILIADOS SOLTEROS.-** Este grupo podrá conformarse así: **a)** Hermanos solteros del AFILIADO desde la gestación, y hasta el día en que cada uno cumpla 30 años. **b)** Hermanos solteros del AFILIADO con incapacidad congénita física y/o mental total permanente sin límite de edad; **c)** Padres del AFILIADO soltero sin límite de edad ni examen de preexistencia y **d)** Si el AFILIADO soltero reporta hijos y/o cónyuge, no puede beneficiar a los hermanos. **PARAGRAFO:** El plan familiar está compuesto por afiliados casados o afiliados solteros, este plan protege a los docentes que no han actualizado el perfil de afiliación de sus beneficiarios. **2) PLAN UNIDOS,** El grupo debe estar conformado por un máximo de 8 personas siete (7) beneficiarios y el titular, dos de los cuales pueden ser mayores de 65 años. En este plan no se tiene en cuenta el grado de parentesco entre el titular y los beneficiarios y se pueden incluir: Padres, hijos, hermanos, cónyuge, sobrinos, nietos, tíos, primos, cuñados, nueras, suegros, hijastros, padrastro, madrastra, los hijos en gestación son beneficiarios automáticamente hasta la vigencia del contrato. **4) ADICIONALES CON PAGO DE PRIMA ADICIONAL:** Se podrá asegurar las siguientes personas: Hermanos, Tíos, Padrastros, Suegros, Sobrinos, Hermanastros, Cuñados, Nueras, Hijastros, Abuelos, Yernos, Nietos, bisnietos, previo el pago de una prima adicional, por cada uno, menores de 65 años en la fecha de ingreso, sin límite de edad de permanencia siempre y cuando cancele de contado setenta y ocho mil pesos m/cte. (\$78.000.00) durante un año por cada uno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la prueba de parentesco en caso de no estar

registrado en la Base de datos, SERFUNLLANOS solo aceptará de acuerdo con las circunstancias: Registro civil de Nacimiento. En caso de hijos extramatrimoniales o adoptivos la afiliación se demostrará mediante Registro Civil. SERFUNLLANOS en caso de unión libre, podrá solicitar a la AFILIADA declaración juramentada donde conste tal situación de vínculo. En caso de que los apellidos de parentesco de los BENEFICIARIOS no coincidan, será necesario presentar a SERFUNLLANOS una declaración juramentada que lo acredite. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El servicio funerario por fallecimiento de la esposa(o) o compañero(a) permanente solo se prestará por una vez durante la vigencia del contrato, debido a que el contrato acepta presentación de Beneficiarios una vez por año y al momento de la renovación de este. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para las pruebas de invalidez, tanto para hermanos como para hijos, sin consideración de edad, el afiliado o beneficiario deberá enviar a SERFUNLLANOS la Certificación de Medicina Laboral y/o de la Entidad Promotora de Salud (E.P.S.) en la cual se encuentra inscrito el afiliado, si dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción no llegaren las pruebas correspondientes, SERFUNLLANOS se reserva el derecho de prestar el servicio previa consulta con la ADEM. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de los beneficiarios adicionales no hace parte integral del valor del presente convenio, por lo que corresponden al Titular cancelar oportunamente el valor de contado en el momento de la afiliación del beneficiario adicional o en la respectiva renovación, para mantener la protección.

CLAUSULA NOVENA- ADICIONAL MASCOTA: Esta asistencia la podrán adquirir como adicional a los planes descritos en la cláusula octava del presente convenio, cancelando la anualidad de contado por valor setenta y ocho mil pesos (\$78.000), este valor no hace parte integral del valor del presente convenio, por lo que corresponde al titular cancelar oportunamente el valor de contado en el momento de la afiliación de la mascota o en la respectiva renovación para mantener la protección. **PARAGRAFO PRIMERO: ASISTENCIA MASCOTA:** orientación médica veterinaria telefónica, consulta médica veterinaria a domicilio y/o en red de veterinaria por accidente, enfermedad o ingesta de cuerpo extraño, traslado básico de la mascota en caso de emergencia por accidente, ayuda en gastos para medicamentos derivado de la atención veterinaria por accidente, guardería mascotas en caso hospitalización del propietario, baño y peluquería canina - corte de uñas, limpieza externa de oídos y limpieza de dientes, referencia y coordinación de centros estéticos y empresas a domicilio, orientación en el envío de mascotas vía terrestre o aérea y referencia de clínicas veterinarias, asesoramiento telefónico en caso de mascota en gestación, referencia de clínicas veterinarias a nivel nacional, información de criaderos y adiestradores a nivel nacional, información y coordinación de paseo de caninos a domicilio, **ASISTENCIA LEGAL O JURÍDICA:** asistencia legal telefónica en procesos judiciales o conciliatorios, cuando los mismos sean necesarios por la reclamación de daños y perjuicios sufridos por un tercero y causados por la mascota, **ASISTENCIA EXEQUIAL MASCOTA:** servicio de eutanasia, traslado, resguardo, disposición del cadáver (sin devolución de cenizas) y referencia y coordinación cementerios para mascotas. Para hacer efectivo cualquiera de estos servicios se entiende como mascota domestica perro o gato exclusivamente. **PARAGRAFO SEGUNDO: LIMITANTE:** No se puede afiliar mascota que supera la edad máxima que es de 12 (doce) años **PARAGRAFO TERCERO: CARENCIAS:** Para la asistencia mascotas se definió un periodo de carencia 60 (sesenta) días por consulta médica veterinaria a domicilio y/o en red de veterinaria por accidente, enfermedad o ingesta de cuerpo extraño, baño y peluquería canina - corte de uñas, limpieza externa de oídos y limpieza de dientes y asistencia exequial mascota. **PARAGRAFO CUARTO:** Los servicios de asistencias serán prestados bajo la responsabilidad exclusiva de GLOBAL ASSIST COLOMBIA SAS, SERFUNLLANOS LOS OLIVOS no responderá por los daños y/o perjuicios que eventualmente sufran los afiliados en uso del servicio, ni por el cumplimiento de lo ofrecido por GLOBAL ASSIST COLOMBIA SAS. Los servicios de asistencias aplican siempre y cuando se encuentre al día en el plan de previsión exequial.

Para más información sobre condiciones y restricciones del servicio de Asistencia, ingresar a la página web www.losolivosvillavicencio.com en la parte inferior derecha encontrará LINK DE INTERÉS o comuníquese a nuestra línea nacional 01 8000 915 286 opción 3. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de los adicionales de mascotas no hace parte integral del valor del presente convenio, por lo que corresponden al Titular cancelar oportunamente el valor de contado en el momento de la afiliación del adicional mascota o en la respectiva renovación, para mantener la protección.

CLÁUSULA DECIMA. – ASISTENCIA DE REPATRIACIÓN: Mediante el presente contrato cancelando anualmente la suma de ciento veinte mil pesos Mcte. (\$120.000), por parte del Afiliado titular, Serfunllanos por medio del IBC MEMORIALINTERNATIONAL LTDA., cubren los gastos funerarios que garantizan la repatriación del cuerpo o las cenizas de la persona fallecida protegida por esta cobertura adicional, en 18 países de Latinoamérica: México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, República Dominicana, Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América y 18 países de la Comunidad económica europea: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Inglaterra, Suecia. **PARÁGRAFO PRIMERO: COBERTURA DE SERVICIOS DE REPATRIACIÓN:** La cobertura se prestará a 1 (uno) por grupo familiar, por vigencia anual del plan exequial. Los servicios de repatriación incluyen: Repatriación de cuerpo o cenizas (según preferencia del cliente siempre que estas cumplan con las regulaciones del país de origen y destino) desde cualquier lugar descritos en el numeral 1 hacia Colombia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EDAD MAXIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA:** La edad permitida para el ingreso del servicio de previsión exequial internacional es a partir de cero (0) año. La edad límite para el ingreso a los servicios de previsión exequial internacional es de sesenta y nueve (69) años y trescientos sesenta y cuatro (364) días, sin límite de edad de permanencia. Memorial se compromete a repatriar a Colombia siempre que las leyes del país de origen lo permitan, en caso de no sea así se incluye la cremación y la repatriación de cenizas. No incluye la liberación del cuerpo en el aeropuerto del país de destino, ni trámites legales, traslados y servicio funerario en el país de destino. **PARÁGRAFO TERCERO: INICIO DE PROTECCIÓN Y PERIODO DE CARENCIA.** Tanto para el afiliado principal, como para su grupo familiar la protección inicia a partir de la hora 24 cuando la muerte se da a consecuencia de un accidente (que no haya ocurrido en el momento de afiliarse o antes). En los demás casos se aplicará la siguiente carencia: Se establece un período de carencia del beneficio de noventa (90) días contados a partir de la fecha de afiliación, para muerte natural y/o enfermedades terminales declaradas o no declaradas excepto VIH, SIDA O CANCER y que produzcan la muerte dentro de este período a cualquiera de las personas protegidas. Se establece un período de carencia de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de afiliación, para muerte a causa de VIH, SIDA, CANCER o suicidio. **PARÁGRAFO CUARTO: EXCLUSIONES.** No se prestará el cubrimiento de los servicios de repatriación exequial internacional cuando la muerte se presente en viajes ESPECÍFICAMENTE por motivos de: • Viajes por motivos médicos. Catástrofes naturales, Guerra, Terrorismo, Sedición, Motín, Huelga, Asonada, Terrorismo, declarados o no. • Servicio exequial en el país de fallecimiento. En ningún caso se harán reembolsos de dinero totales y/o parciales ya sea por servicio no reportados a la línea activa 24/7 o cualquier otro motivo. **PARÁGRAFO QUINTO:** las condiciones, restricciones y coberturas detalladas, aplicaran de acuerdo con el clausulado que se encuentra en la página web: www.llanosorientales.losolivos.co en la parte inferior en ENLACES DE INTERÉS opción REPATRIACIÓN. **PARÁGRAFO SEXTO:** El valor del adicional de asistencia de repatriación, no hace parte integral del valor del presente convenio, por lo que corresponden al Titular cancelar oportunamente el valor de contado en el momento de la afiliación del

beneficiario adicional de asistencia de repatriación o en la respectiva renovación, para mantener la protección.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - La **INSTITUCIÓN** se obliga a pagar a **SERFUNLLANOS** la suma anual de \$317.880 (trescientos diecisiete mil ochocientos ochenta pesos mcte*) por afiliado, que corresponde por tener un mínimo de 4.000 afiliados. Este valor será cancelado en doce (12) cuotas mensuales de veintiséis mil cuatrocientos noventa pesos m/cte. (\$26.490) a partir del inicio de vigencia del presente convenio 01 de mayo de 2025, la tarifa anterior corresponde al plan de previsión exequial y seguro de vida por \$5.000.000 (para los titulares que cumplan con las condiciones descritas en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PÓLIZA SEGURO DE VIDA**). Esta tarifa anual podrá modificarse por acuerdo entre las partes con motivo de la renovación anual del presente contrato o por aumento o disminución del número de afiliados reportados por **ADEM** de acuerdo por las tablas fijadas por **SERFUNLLANOS**. Para liquidar el valor total del contrato, la **ADEM** deberá presentar la lista general de los afiliados y los reportes de novedades de ingreso de retiros en las oficinas de **SERFUNLLANOS** en Villavicencio con corte al 20 de cada mes, quedarán protegidos de conformidad con el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los pagos que realice **ADEM** se efectuarán con cheque cruzado a nombre de **SERFUNLLANOS** de lo contrario no se responsabilizará por cualquier otro tipo de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que **ADEM** no se encuentre al día en los pagos o con el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, **SERFUNLLANOS** prestará el servicio solicitado por el **AFILIADO**, mediante solicitud escrita de **ADEM**. El valor de dichos servicios será facturado a **ADEM** y no serán cubiertos por el plan Exequial Serfunllanos. Lo anterior es aplicable a situaciones imputables a la **Asociación de Educadores del Meta ADEM**, como el cambio de destinación de los recursos de la transferencia mensual de Serfunllanos o en caso de errores administrativos evidentes que causen la demora o el incumplimiento de los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que el servicio no pueda ser considerado como del Plan de **PROTECCIÓN FAMILIAR INTEGRAL**, por casos imputables a **ADEM**, como demora en el reporte de la afiliación, falta del reporte del afiliado o la inclusión de beneficiarios diferentes a los acordados o con las condiciones no aceptadas en este contrato, **SERFUNLLANOS** prestará el servicio como persona particular y no se hará cargo de posteriores reclamaciones del **AFILIADO**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – OBLIGACIÓN ESPECIAL: **SERFUNLLANOS** se compromete a disponer de un Asesor Comercial, que se encargue de adelantar las siguientes actividades relacionadas con el mismo: 1) Prestar permanente asesoría a los **AFILIADOS** sobre los diferentes aspectos que cubre el presente convenio. 2) Realizar reuniones en el año con los delegados de **ADEM** para fines y aspectos relacionados con el contrato. 3) Prestar asesoría a los **AFILIADOS** y/o **BENEFICIARIOS** en el momento en que se genera la prestación del servicio. 4) En general, ser puente de comunicación entre **ADEM** y **SERFUNLLANOS**, para los fines y aspectos relacionados con el contrato. 5) Promover y apoyar dentro de los más estrictos criterios académicos y comerciales, la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – CALIDAD DEL SERVICIO. – **SERFUNLLANOS** garantiza la eficiente protección y prestación de los servicios objeto de este contrato y es la responsable de la calidad de estos, **SERFUNLLANOS** deberá atender todos los reclamos que en virtud de los servicios que presenten los **AFILIADOS** y/o **BENEFICIARIOS** que se vinculen al Plan Exequial, sin que **ADEM** asuma alguna responsabilidad con la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INICIACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. – Este contrato corresponde a la renovación del contrato anterior cuya vigencia comprendía entre 1 de mayo de 2024 a 30 de abril de 2025. La vigencia del presente contrato estará comprendida entre el día primero (1) de Mayo del año 2025 y el día treinta (30) de Abril del año 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – RENOVACIÓN DEL CONTRATO. – A más tardar treinta (30) días antes de la fecha de la terminación de la vigencia del contrato, SERFUNLLANOS notificará por escrito ADEM sobre su vencimiento, así como las nuevas tarifas por AFILIADO para el año siguiente y nuevas condiciones que se adopten. **ADEM**, deberá informar por escrito a SERFUNLLANOS durante los treinta (30) días siguientes a la notificación, si continúa o no con el Plan EXEQUIAL. En caso afirmativo el presente contrato regirá por doce (12) meses más, con la tarifa actualizada correspondiente a dicha renovación y tendrán los mismos derechos y obligaciones previstos en el contrato inicial, si no se acuerda modificación expresa en tal sentido. No obstante, lo anterior SERFUNLLANOS se reserva el derecho de continuar el contrato. En caso de no recibir respuesta SERFUNLLANOS asume la aceptación tácita de la nueva Tarifa y procederá a darle continuidad al convenio por doce (12) meses más mediante la(s) cuenta(s) de cobro correspondiente(s). **PARÁGRAFO.** En el evento en que durante la negociación de la renovación del contrato llegare a prestarse servicios funerarios propios del mismo con el consentimiento escrito de la **ADEM**, y esta renovación no se realizará, la cuenta de cobro por el valor del Servicio prestado será asumida por la **ADEM**; igualmente la cuenta estará a cargo de la **ADEM**, si en la lista de afiliados reportadas a propósito de la renovación no figura el AFILIADO y/o BENEFICIARIO del servicio funerario prestado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, deberá hacerse constar por escrito, firmada por las partes, haciendo parte integral del mismo. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las partes no puedan efectuar la modificación por escrito, esta podrá realizarse mediante Teleconferencia (la cual deberá ser grabada previa autorización) en donde se determinará de manera clara las modificaciones contractuales y la aceptación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – PÓLIZA SEGURO DE VIDA.- El AFILIADO PRINCIPAL debidamente registrado y menor de setenta (70) años con permanencia hasta los 80 años, tiene derecho a un seguro de vida por amparo de muerte y NO aplica incapacidad total ni permanente, por valor de \$ 5.000.000.00, correspondiente al PLAN INTEGRAL MI FAMILIA y UNIDOS de que trata este contrato para el cual no proceden los exámenes médicos. Cuando se registre permanencia en la continuidad del seguro este se cubrirá hasta la edad de ochenta (80) años; todo lo relacionado al seguro de la presente cláusula se ajustará al convenio suscrito entre SERFUNLLANOS y la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia. **PARÁGRAFO PRIMERO. - PERIODO DE CARENCIA:** Se establece un periodo de carencia de noventa días (90) contados a partir de la hora 24 del día que expida el presente anexo, en consecuencia, solo se cubrirá durante este periodo la muerte que sea consecuencia directa de un accidente. Homicidio o suicido dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de ingreso a la póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Toda reclamación por muerte del AFILIADO se debe hacer dentro de las normas exigidas por la Compañía Aseguradora, incluidos los beneficiarios de Ley para su reclamación. **PARÁGRAFO TERCERO. -** Una vez la Compañía Aseguradora estudie y determine reconocer el valor del seguro procederá a realizar el pago a los beneficiarios de ley o a quien el titular haya designado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – RECLAMACIONES. – Serfunllanos se encarga de enviar a los docentes por correo electrónico el acceso al formulario de actualización de datos para que lo diligencien si desean.

realizar modificaciones a su grupo asegurado, adicional en las oficinas de Serfunllanos se recibirán las actualizaciones para aquellos docentes que deseen realizar el proceso de manera presencial. Cualquier observación sobre el servicio objeto de este contrato o acerca de la atención por parte de nuestros Asesores Comerciales, **ADEM** debe hacerla conocer mediante comunicación escrita y/o telefónica directamente a la Gerencia de SERFUNLLANOS en Villavicencio, Avenida 40 No. 20-05/185, Teléfono 6653987.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN Autorizo expresamente a SERFUNLLANOS, en el desarrollo del producto a facturar el valor total a pagar del plan Exequial de acuerdo con la cuota mensual pactada. **PARAGRAFO PRIMERO** De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, le informamos que sus datos consignados en el presente contrato y en los formularios de afiliación serán incorporados en una base de datos responsabilidad de SERFUNLLANOS, siendo tratados con la finalidad de: Fines históricos, científicos o estadísticos, Gestión de estadísticas internas, Gestión administrativa, Gestión de clientes, Encuestas de opinión, Prospección comercial, Venta a distancia, Gestión de cobros y pagos, Gestión económica y contable. De igual modo, se le informa que la base de datos en la que se encuentran sus datos personales es tratada cumpliendo con las medidas de seguridad definidas en la política de tratamiento desarrollada por SERFUNLLANOS a la cual se puede tener acceso a través de la página web: villavicencio.losolivos.co.

PARAGRAFO SEGUNDO Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a SERFUNLLANOS por correo electrónico protecciondatosvillavicencio@losolivos.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: Av. 40 No. 20-05/15 B. Camoa, Villavicencio.

PARAGRAFO TERCERO – ADEM declara que todos recursos y bienes en desarrollo de su objeto provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad colombiana; que no admitirá que terceros efectúen depósitos en sus cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione; ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas; que todas las actividades e ingresos que se perciben provienen de actividades lícitas; Que no se encuentran en ninguna lista de reporte internacional o bloqueados por actividades de narcotráfico, lavado de activos, o delitos asociados. Que en su contra no se adelanta ningún proceso en instancias nacionales o internacionales por ninguno de los aspectos anteriores. Así mismo, autoriza a resolver cualquier acuerdo, beneficio, subsidio, negocio o contrato celebrado con **ADEM** o cualquiera de sus capítulos en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo; autorizo a **ADEM** para que consulte mi información crediticia en las Centrales de Riesgo y ante las entidades que estime necesarias. **PARAGRAFO CUARTO** Como constancia de haber leído, entendido y aceptado de forma integral el contrato, se declara que la información que he suministrado en el presente contrato, se ha suministrado de manera libre, previa, voluntaria y exacta en todas sus partes y puede ser sometida a cualquier verificación, en caso en que se hubiere suministrado datos erróneos son consciente que no tendrán derecho a recibir los servicios ofrecidos por SERFUNLLANOS NIT 800.224.972 – 8, en el momento en que ocurriere el evento. **PARÁGRAFO QUINTO: ADEM** reconoce, entiende y acepta que el modelo de negocio de SERFUNLLANOS exige e implica el tratamiento de datos personales. Por ello, autoriza de manera amplia que SERFUNLLANOS, mediante sus propios formularios, formatos, planillas o contratos, obtenga, gestione y conserve su propia autorización para tratamiento de datos personales de los titulares cuya información inicialmente sea compartida o transmitida por **ADEM**. La autorización para tratamiento de datos personales que utilice

SERFUNLLANOS con estos titulares podrá incluir las finalidades propias que SERFUNLLANOS considere necesarias para adelantar su modelo de negocio, incluso más allá de la relación comercial con el **ADEM**, siempre y cuando le sean claramente informadas a los titulares, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1581 de 2012 y sus normas concordantes. Bajo este supuesto, **ADEM** no podrá alegar afectación económica de ningún tipo o incumplimiento del objeto de la relación contractual, como tampoco podrá alegar que SERFUNLLANOS está realizando tratamiento de datos personales no autorizadas, ni violaciones o infracciones al deber de confidencialidad, seguridad y acceso y circulación restringida de la información compartida o transmitida. **PARAGRAFO SEXTO: ADEM** autoriza de manera amplia que SERFUNLLANOS realice por primera vez o continúe realizando gestión comercial, publicitaria, promocional, ofrecimiento de productos y servicios, con aquellas personas, incluidas en la base de datos compartida o transmitida por **ADEM**, que le hayan otorgado directamente la autorización a SERFUNLLANOS, incluso si estas personas se desafilian o se desvinculan de **ADEM**, sin lugar a compensaciones o retribuciones a favor de este último. Bajo este supuesto, **ADEM** no podrá alegar afectación económica de ningún tipo o incumplimiento del objeto de la relación contractual, como tampoco podrá alegar que SERFUNLLANOS está realizando tratamiento de datos personales no autorizadas, ni violaciones o infracciones al deber de confidencialidad, seguridad y acceso y circulación restringida de la información compartida o transmitida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LÍMITES DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, cada una de las partes responderá frente a la otra parte por todos los daños y perjuicios que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo o por la incursión en las conductas que el presente documento señala como prohibidas, salvo caso fortuito o fuerza mayor. De acuerdo con lo anterior, cada una de las partes acuerda reintegrar, defender, exonerar de responsabilidad y mantener indemne a la otra parte, de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En el desarrollo de los servicios contratados, SERFUNLLANOS se considera como independiente con plena autonomía técnica y administrativa y ninguno de sus empleados, agentes o subcontratistas será considerado como empleado de ADEM. SERFUNLLANOS dedicará sus mejores esfuerzos y habilidades al cumplimiento de los deberes aquí estipulados. SERFUNLLANOS deberá actuar de acuerdo con su propia pericia, experiencia, formación, métodos y deberá cumplir con todas las leyes, reglas y reglamentaciones gubernamentales aplicables, referentes a impuestos y otros aspectos. Tampoco se generará relación laboral alguna entre ADEM y los empleados, funcionarios y/o agentes o subcontratistas de SERFUNLLANOS. Así mismo, cada parte declara con respecto de la otra que no es apoderada, representante, socia ni asociada en cuentas de participación, ni que la parte o el personal vinculado a ésta podrá ser tenido en ningún momento como vinculado laboralmente a la otra parte. En consecuencia, cada parte asumirá como propias todas las responsabilidades que las leyes, los contratos y sus estatutos le impongan en relación con el personal propio o afiliado que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIABILIDAD DE LOS DATOS. Las partes declaran libremente que han leído, conocen y entienden la responsabilidad que les impone haber recibido el derecho al uso de la información que les sea entregada, ya sea verbal, escrita, en medio magnético o electrónico por la otra parte. Igualmente declara libremente que conoce y entiende que dicha información es propiedad de la parte que la suministra y que será de su completa responsabilidad mantener la integridad, confidencialidad, disponibilidad, idoneidad, custodia y veracidad de la información que se ha entregado o

que ha conocido, ya sea a través de software o programas, en medio magnético, físico o en cualquier otro medio de divulgación, la cual bajo ninguna circunstancia debe ser alterada, ni transferida, ni divulgada a personas jurídicas o naturales no autorizadas por la parte que la suministra; facultad que les fue conferida única y exclusivamente para el cumplimiento de las funciones contratadas. Cada una de las partes comprende y acepta el carácter de personal e intransferible que es propio de los citados derechos de la parte que suministra la información y se compromete a utilizarlos de la manera más adecuada, restrictiva y confidencial y no darle otro uso o destinación diferente al objeto del presente contrato. De igual manera cada parte se obliga a manejar la información bajo los parámetros establecidos por la parte que la suministra y de las normas legales. Cada una de las partes está enterada que no debe utilizar el derecho que le fue concedido, en algo que sea irregular o no autorizado o que vaya en contra de los intereses de la otra parte. Las obligaciones de no revelar la información suministrada por una de las partes y las restricciones para su utilización no existirán o cesarán cuando la información:

1. Sea de dominio público,
2. Llegue a estar disponible al público por otro medio que no sea una mala actuación de la parte receptora,
3. Haya sido publicada con anterioridad a la fecha de este acuerdo,
4. Obre ya en poder de la parte receptora y no esté sujeta a un acuerdo de confidencialidad entre las partes,
5. Sea independientemente desarrollada por la parte receptora,
6. Sea revelada como consecuencia de requerimiento judicial, pero ateniéndose solamente a la extensión ordenada.

El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula se mantendrá en vigor durante la vigencia del presente contrato y un periodo de diez (10) años adicionales contados a partir de la fecha de expiración o rescisión del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – USO DE MARCAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes contratantes convienen en no usar las marcas registradas, marcas de servicio, logotipo, nombre o cualquier otro tipo de designación propiedad de la otra, sin su consentimiento previo y escrito. Lo anterior, sin perjuicio que ADEM cuando lo considere, pueda indicar a los clientes o afiliados titulares y sus beneficiarios la suscripción del contrato de Previsión exequial mediante folletos o formularios que contengan la marca de SERFUNLLANOS con previa autorización. Así mismo, SERFUNLLANOS puede utilizar su marca y la marca de LA INSTITUCIÓN previa autorización y aprobación de ADEM.

El presente contrato no otorga a ningún parte derecho de propiedad alguno sobre cualquier distintivo de propiedad intelectual que sea propiedad de la otra parte, los cuales serán utilizados única y exclusivamente para identificarse o identificar los productos y servicios ante los clientes o afiliados titulares y sus beneficiarios y sólo dentro del ámbito de los servicios a que se refiere este Contrato.

Las partes se reservan de forma expresa la plena titularidad de sus derechos sobre la documentación comercial, financiera, operativa, y demás información facilitada por las mismas, como también sobre los manuales operativos, procedimientos de todo tipo, software operativo o de gestión etc.

Los bienes intangibles protegidos a través de la propiedad industrial que llegaren a crearse por las partes dentro del marco de este contrato, así como el conocimiento ("Know How") o técnica que se produzcan y que estén relacionados con el objeto de este, serán de propiedad de la parte, que haya realizado dicho desarrollo para el servicio de la otra parte o con la cooperación de ésta y tendrá derecho a registrarlos a su nombre ante la entidad competente.

Lo relacionado en este párrafo estará limitado al tiempo de ejecución y desarrollo del contrato y condicionado a que sea invención de las partes.

Las partes se obligan a gestionar con las personas a su cargo, el correcto y adecuado manejo de la imagen corporativa de la otra parte.

INSTITUCIÓN reconoce la autoría intelectual de los procedimientos de capacitación y gestión de SERFUNLLANOS LOS OLIVOS y se comprometen a mantener la confidencialidad de estos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Nada de lo que se indica en este contrato o en cualquier instrumento, convenio u otro documento entregado de conformidad con él, o en relación con la ejecución de este, convertirá a Las Partes en copartícipe o socio de las otras. Todas son independientes con responsabilidad por todas las obligaciones que les conciernen, especialmente de tipo físico, laboral y de previsión social. Los servicios ofrecidos en virtud del presente contrato son de carácter comercial entre ADEM Y SERFUNLLANOS. No obstante, no constituye un acuerdo de agencia comercial. Cada una de Las Partes señaladas responderá en forma exclusiva y con sus propios medios, con total autonomía e independencia, por sus propias obligaciones y por las obligaciones contraídas con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIOS: Todas las notificaciones, solicitudes o aprobaciones exigidas por el presente contrato, (a) deberán efectuarse por escrito y (b) serán consideradas cumplidas al ser personalmente entregadas o enviadas por correo certificado. Mientras no se comuniquen por cada parte el cambio de dirección para efectos de las notificaciones, todas las enviadas por correo deberán ser dirigidas a:

ADEM

Carrera 26 No. 35-09 San Isidro
Villavicencio- Colombia
Tel No. 6624551 – 6623155

SERFUNLLANOS

Avenida 40 No. 20 – 05/15 Barrio Camoa
Villavicencio - Colombia
Tel. (+57) 8 6 65 39 86

Las partes se obligan a comunicarse recíprocamente, cualquier cambio en el domicilio anteriormente expresado, so pena de que las notificaciones pertinentes se entiendan surtidas en la dirección indicada en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes solucionarán entre ellas todas las diferencias, controversias o reclamos que se presenten debido al contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente contrato. No obstante, si transcurrieren 15 días calendario sin que las mismas llegaren a un acuerdo, cualquier controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento conformado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, el cual estará sujeto a sus reglamentos, de conformidad con las siguientes reglas:

- El Tribunal estará integrado por un árbitro designado por las Partes de común acuerdo o en caso de que no fuera posible por no llegar a un acuerdo entre las Partes, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, a solicitud de cualquiera de las Partes.
- El Tribunal decidirá en derecho y aplicará la ley colombiana.
- El arbitraje se realizará en castellano, los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramento correrán a cargo de las Partes en iguales proporciones, salvo que el Tribunal disponga lo contrario. El

procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – NORMAS APLICABLES: El presente contrato es integral, reemplaza todos los acuerdos, contratos o convenios que para el mismo propósito se hubieran realizado entre las partes y se regirá por las Leyes de la República de Colombia, los términos y condiciones del presente contrato y su anexo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DIVISIBILIDAD : Si cualquiera de las cláusulas de este contrato resultare o llegare a ser contraria, en todo o en parte, a cualquier ley o norma aplicable, quedará invalidada y privada de fuerza y efectividad. Las restantes disposiciones del acuerdo continuarán en pleno vigor y efectividad, salvo cuando esa disposición invalidada tenga una naturaleza tan sustancial que frustre la finalidad de este, en cuyo caso quedará sin efecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – TERMINACION DEL CONTRATO: Además de las causales de ley, este contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1. Mutuo acuerdo. 2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.

Para que conste y haga prueba, se firma el presente documento a los quince (15) días del mes de Mayo de 2025, en la ciudad de Villavicencio, en dos ejemplares con destino a las partes.


ALBA ROCIO PINZON BAHAMON
Gerente General
SERFUNLLANOS
NIT: 800.224.972-8


DINORA DUARTE HERNANDEZ
Presidente
ADEM
Per Jur 1038 del 14 de Agosto de 1959


TESTIGO SERFUNLLANOS:
Nombre: JULIO CESAR BELTRAN
C.C. 1.121.872.847


TESTIGO ADEM:
Nombre: ALEJANDRO MONCADA BOLIVAR
C.C. 86.047.540 de Villavicencio.